



Agencia Tributaria

## CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

### Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad de Agentes de la Hacienda Pública (Acceso Libre)

De conformidad con lo previsto en el punto A del Anexo II de la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, (B.O.E. 28.12.2024), el Tribunal Calificador ha acordado los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio para el sistema de **acceso libre** que no están expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Las bases establecen:

- El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple.
- Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en la correspondiente hoja de examen. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las respuestas incorrectas serán penalizadas descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no respondidas o nulas no se computan.
- La duración máxima de esta prueba será de **una hora y cuarenta minutos**.
- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal Calificador, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, acuerda:

1. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 1 punto.
2. La **puntuación directa** del primer ejercicio se calculará conforme a la fórmula siguiente:  
 $A - [E / 4]$  (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores).
3. Superarán el ejercicio los opositores que obtengan las mejores puntuaciones directas hasta alcanzar el número de **841 por el turno general y 210 por el cupo reservado a personas con discapacidad** (criterio 1), siempre y cuando su puntuación directa **sea igual o superior al 50 por ciento de la puntuación máxima obtenible** (criterio 2).

Mediante la aplicación de estos dos criterios, **el Tribunal establecerá la nota de corte del ejercicio**. Todos los opositores con idéntica puntuación a la nota de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicado en el primer requisito, salvo que el Tribunal, para garantizar la continuidad del proceso de cobertura de las plazas convocadas determine otra nota de corte inferior.

4. A efectos de publicación de la lista de aprobados, se transformará la puntuación directa del ejercicio a una escala de 0 a 10 puntos. Los opositores que obtengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible, tendrán la puntuación de 10 puntos. Por su parte, los opositores que obtengan la nota de corte definida en el apartado anterior, tendrán la calificación de 5 puntos. Finalmente, el resto de aprobados tendrá la calificación correspondiente entre estos dos valores, proporcional a la puntuación directa obtenida.

12 de marzo de 2025.- El Presidente del Tribunal, Francisco Javier García Berrocal